

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO COMPARTIDO SITO EN C/ DR. EDUARDO GARCÍA-TRIVIÑO LÓPEZ N.º 15 DE JAÉN” (CONTR 2024 497500 - J-4/2024)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Javier Calvente Gallego**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén (C.I.F S4111001F), en nombre y representación de la misma y en virtud de la competencias otorgadas por la Disposición Adicional Primera del Decreto 152/2002, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (BOJA extr. n.º 28 de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº. Antonio Ruiz Rodríguez**, con D.N.I.: 31.702.998-M², actuando en nombre y representación de INGENSUR, S.L., con N.I.F. n.º: B11975216, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Marín Cabrera, mediante escritura de fecha 23 de febrero de 2021, bajo el nº 327 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Cádiz con fecha 13 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del precitado órgano de contratación de fecha 23 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de Jaén con fecha 6 de junio de 2024 (Informe n.º INF-2024/89).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 25 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JAVIER CALVENTE GALLEGO		24/10/2024 12:55:27	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMja5N2M2ZjIwMDc4OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de junio de 2024, por importe de ciento cuarenta y cuatro mil setenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (144.076,66 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén de fecha 24 de septiembre de 2024, a la empresa INGEMANSUR, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 30 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Ruiz Rodríguez, en nombre y representación de INGEMANSUR, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicios de MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO COMPARTIDO SITO EN C/ DOCTOR EDUARDO GARCÍA-TRIVIÑO LÓPEZ N.º 15 DE JAÉN, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - c.1.-El presente contrato no admite variantes.
 - c.2.-El presente contrato conlleva como mejoras:

1.- Bolsa de hasta 50 horas extraordinarias por año, gratuitas y acumulativas para actuaciones puntuales y extraordinarias a libre disposición del órgano de contratación, para hacer frente a situaciones y actos no previstos, que no se podrán contabilizar como sustitución de trabajadores, en las condiciones establecidas en el PPT, pudiéndose prestar en cualquier día de la semana, previa justificación de la necesidad por parte de la persona responsable del contrato. La empresa licitadora presentará compromiso de realización de este punto.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JAVIER CALVENTE GALLEGO		24/10/2024 12:55:27	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMia5N2M2ZjIwMDc4OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Cesión de la aplicación G.M.A.O. (la totalidad de tablas y bases de datos de la misma) a la empresa entrante, con sus correspondientes licencias de uso. En este caso, y para su correspondiente valoración, se deberán detallar los compromisos y características de dicha cesión

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Contratación de colectivos en desempleo por parte de la empresa adjudicataria, debido a bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, incorporando personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo, priorizando la contratación de colectivos con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social

2.- Carga, transporte y depósito de todo material sobrante, desechado y/o obsoleto, vinculado a alguna de las actividades de mantenimiento integral hasta vertederos autorizados en "PUNTOS LIMPIOS", siendo responsable de cumplir con la normativa vigente, y en el caso que se le requiera por el responsable del contrato, deberá aportarse Certificado de Destrucción o entrega de residuos a Gestor Autorizado

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cien mil novecientos sesenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (100.968,92 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintiún mil doscientos tres euros con cuarenta y siete céntimos 21.203,47 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento veintidós mil ciento setenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (122.172,39 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1000020000/G/12S/21200/23/01	61.086,19 €
2026	1000020000/G/12S/21200/23/01	61.086,20 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de diciembre de 2024.

El contrato no admite prórroga.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JAVIER CALVENTE GALLEGO		24/10/2024 12:55:27	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjg5N2M2ZjIwMDc4OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de septiembre de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de cinco mil cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (5.048,45 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º: 8043000114170 (NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH1101 2024/500264 y número de documento: T001110166123), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JAVIER CALVENTE GALLEGO		24/10/2024 12:55:27	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMia5N2M2ZjIwMDc4OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: -----

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JAVIER CALVENTE GALLEGO		24/10/2024 12:55:27	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjg5N2M2ZjIwMDc4OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

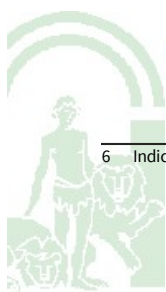
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS
EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN JAÉN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
INGEMANSUR, S.L.

Fdo.: Javier Calvente Gallego

Fdo.: Antonio Ruiz Rodríguez



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JAVIER CALVENTE GALLEGO		24/10/2024 12:55:27	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjg5N2M2ZjIwMDc4OTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	